



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0741-1032152021

Guadalajara de Buga, 25 de noviembre de 2021

Señor

RODRIGO ANTONIO PARRA BEDOYA

Sin domicilio conocido

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO AUTO DE TRAMITE POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACION Y SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la DAR Centro Sur de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EXPEDIENTE	0741-039-002-473-2018
ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE NOTIFICAN	AUTO DE TRAMITE “POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACION DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS”
FECHA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS	18/11/2021
AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ	DAR CENTRO SUR DE LA CVC.
RECURSO QUE PROCEDE	NO PROCEDE
TÉRMINO PARA PRESENTAR ALEGATOS	DIEZ (10) DIAS HÁBILES.

El presente aviso será publicado por cinco (5) días en la página web de la CVC y en un lugar público de la entidad.

Esta notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del aviso en la página CVC. Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo el cual consta de dos (2) páginas.



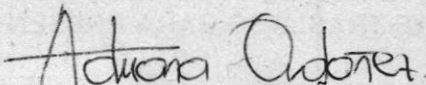
Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0741-1032152021

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del auto por el cual se cierra la investigación y se corre traslado para presentar alegatos, cuenta con diez (10) días a partir de la presente notificación para presentar sus alegatos.

Los alegatos podrán ser radicados a través de la página web en el siguiente link: <https://cvc-pqrweb.argbs.com/PQRDWeb/>, o de forma presencial en la ventilla única de la Dirección Regional ubicada en el Instituto de Piscicultura (enseguida Batallón Palacé) Guadalajara de Buga. Cualquier inquietud podrá comunicarse al teléfono 2379510.

Cordialmente,


ADRIANA LIZETH ORDÓÑEZ BECERRA
Técnico Administrativo Dar Centro Sur

Anexos: 1 folio.

Proyectó y elaboró: Lina Sofia Corrales – Abogada Contratista *me*
Revisó: E. P. Villota G. – Apoyo jurídico

Archivase en: 0741-039-002-473-2018

FECHA DE FIJACIÓN

FECHA DE DESFIJACIÓN

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TELÉFONO: 2379510
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Página 2 de 2

VERSIÓN: 10 – Fecha de aplicación: 2020/10/08

CÓD: FT.0710.02



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 2

AUTO DE TRÁMITE

“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS”

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, en especial con lo dispuesto en el Acuerdos CD-072 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO

Señala la Ley 99 de 1993, así como la Ley 1333 de 2009, que, en todo caso de vacíos normativos, estos son satisfechos con la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A), y con el Código General del Proceso.

Por su parte, la voluntad del legislador en la Ley 1437 de 2011, en adelante C.P.A.C.A, regló el proceso administrativo sancionatorio y fijó las etapas procesales bajo el principio del debido proceso, las que, son enunciadas en los artículos 47 a 50 del CPACA.

Señala la norma procesal del C.P.A.C.A, que, vencido el periodo probatorio, se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

Habida cuenta que, en el año 2009, con la expedición de la Ley 1333, el legislador guardó silencio frente a los alegatos de conclusión, se tiene que, ya en el año de 2011, con la expedición de la Ley 1437, fijó el marco procesal del proceso administrativo sancionatorio, por lo que, con fundamento en la interpretación normativa, es del caso, dar aplicación a las normas procesales contenidas en la Ley 1437 de 2011.

Se tiene que, se han surtido las etapas a las que hacen referencia los artículos 25 y 26 de la Ley 1333 de 2009. Como consecuencia, se ha de correr traslado a las partes, para que, presenten sus alegaciones finales dentro del trámite del proceso administrativo sancionatorio ambiental, toda vez que, a este momento procesal la etapa probatoria se encuentra cumplida, por lo que, se ha de ordenar el cierre de la investigación.

Con el contenido de este acto administrativo se dará traslado de la prueba practicada. Surtido lo anterior, se procederá a designar el equipo evaluador para emitir el informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer.

En consecuencia, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro SUR, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC,



**“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DEL
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE
TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS”**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el cierre de la investigación del Procedimiento Administrativo Sancionatorio con radicado No. 0741-039-002-473-2018

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a las partes del Proceso Administrativo Sancionatorio 0741-039-002-473-2018, por el término de diez (10) días, contados a partir de la presente comunicación, para que, presenten sus alegaciones finales conforme lo dispone el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Una vez vencido el término previsto en el artículo segundo del presente Auto, ordenar el cierre de la investigación del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Ambiental adelantado en contra del presunto responsable surtido dentro del proceso con radicado No. 0741-039-002-473-2028.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE la presente decisión al señor **RODRIGO ANTONIO PARRA BEDOYA** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.111.075, conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y Ley 1333 de 2009.

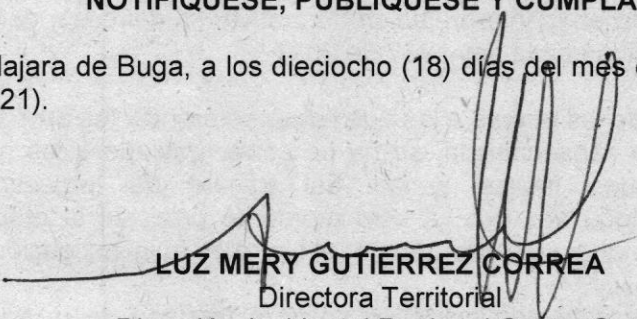
ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente auto en el boletín de actos administrativos ambientales de la CVC.

ARTICULO SEXTO: Surtido lo anterior, procédase con el informe técnico de responsabilidad, conformando el equipo técnico que se asignará para tal gestión.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Guadalajara de Buga, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).


LUZ MERY GUTIÉRREZ CORREA
Directora Territorial

Dirección Ambiental Regional Centro Sur.